

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022 - 2023

Sala Raúl Porras Barrenechea /Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 22 de Marzo de 2023

En la Sala Raúl Porras Barrenechea, siendo las 11 h. 40 min. del día miércoles 22 de marzo del 2023, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCAZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL. En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el quorum reglamentario, se procede a dar inicio la Décima Octava Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

Haciendo uso de la palabra el **señor PRESIDENTE** dio inicio a la sesión pasando a la sección despacho dando cuenta de lo siguiente:

1. DESPACHO.

El señor PRESIDENTE dió cuenta de los documentos remitidos y recibidos a esta comisión entre el periodo del 7 al 20 de marzo de 2023, los documentos han sido remitidos a cada uno de sus despachos de los señores congresistas, asimismo que decretado a esta comisión para dictamen 12 proyectos de ley por el sistema de Trámite Documentario.

2. INFORMES.

El señor PRESIDENTE, informo que en cumplimiento al acuerdo adoptado por los miembros de la comisión en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, se remitió el oficio 578, citando al ministro de Defensa a fin de que concurra. Esta citación fue para el pasado miércoles 15 de marzo. Si bien es cierto no hubo sesión, adelantamos un día a la sesión para avanzar, pero también es menester dar cuenta que el ministro de Defensa envió un oficio pidiendo que se le re programe su presencia a esta comisión, lo cual es bueno dar cuenta porque es un acuerdo que se llegó por mayoría en la comisión.

Asimismo asevero que es entendible que por los últimos acontecimientos naturales es lógico el pedido de su reprogramación, el cual lo ha hecho llegar con el oficio 194-2023-MINDEF, cursado a este despacho.

Asimismo el presidente instó al **señor SECRETARIO TÉCNICO**, para que de lectura al referido oficio.

El señor SECRETARIO TÉCNICO procedió a dar lectura al *Oficio 194-2023-MINDEF/DM.*

Señor congresista Américo Gonza Castillo.

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Asunto: Citación a sesión ordinaria.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual se invita a participar en la Décima Cuarta y Décima Séptima Sesión Ordinaria programada para el miércoles 15 de marzo de 2023, a las 11:30 h, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Al respecto, agradezco la invitación cursada por su representada. En ese sentido, solicito la reprogramación de mi asistencia por acudir a la sesión del Consejo de Ministros programada por la presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, quedo de usted,

Jorge Luis Chávez Cresta

Ministro de Defensa.

El señor PRESIDENTE manifestó que, como segundo punto, informamos que a través del Sistema de Trámite Documentario se ha recepcionado el oficio 435-2022-2023 de la congresista Flor Pablo, quien nos solicita que se retome el debate del predictamen recaído en los proyectos de ley 1523 y 3194. Estos proyectos proponen poner fin al matrimonio de personas menores de edad.

Como ustedes recordarán hubo un debate sobre estas propuestas y se conformó una mesa de trabajo para proponer, con un mayor análisis, un predictamen, un texto sustitutorio.

Esta mesa de trabajo estuvo conformada o quedó conformada por los congresistas **Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Wilson SOTO PALACIOS, y José María BALCAZAR ZELADA**, sin embargo, tenemos que informar también, que no hemos recibido hasta la fecha el trabajo que se propuso o el que se le encomendó a esta mesa de trabajo, por lo que de ser así y siendo que la congresista **Flor PABLO MEDINA** es una proponente del proyecto y ya ha transcurrido el tiempo necesario, consideramos que sería menester agendar el predictamen, el que se elaboró en su debido momento, para la próxima sesión, salvo que en el transcurso de los días se haga llegar el nuevo texto al que se comprometieron esta mesa de trabajo enviar.

Por otro lado, también es importante señalar que quedó conformada también en esos mismos días un grupo de trabajo para el análisis de varios predictámenes o de varios proyectos de ley, el 180, el 475, el 664, el 786, entre otros, que tienen como fin modificar el Decreto Legislativo 1049, para fortalecer el servicio notarial.

También ustedes recordarán que se conformó un grupo de trabajo integrado por los congresistas **Alex PAREDES GONZALES, Eduardo SALHUANA CAVIDES, José María BALCAZAR ZELADA y Jorge Alberto MORANTE FIGARI**. De la misma manera, se acordó que deberían hacer llegar su trabajo la primera sesión de esta legislatura, pero, sin embargo, tampoco han hecho llegar el trabajo encomendando.

De ser así, entonces, para avanzar el trabajo de la comisión, tendríamos que poner a debate el predictamen que se propuso en aquel momento, salvo que en el transcurso de los días nos hagan llegar este grupo de trabajo su propuesta.

Doy cuenta de esto para que los miembros tanto de la mesa de trabajo del matrimonio de menores de edad y del grupo de trabajo correspondiente al fortalecer el servicio notarial puedan en el transcurso de estos días remitirnos su trabajo.

Se ofrece el uso de la palabra a los congresistas que quieran intervenir en esta sección.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, aseveró que sería lo más viable agendar el caso del proyecto que penaliza a menores de edad y también el caso de los notarios, porque es un proyecto que venía del Ejecutivo, creo que todos tenemos ya idea del tema que se ha tratado.

El señor PRESIDENTE, consideró la propuesta del congresista Balcázar, disponiendo que se agente los predictámenes que ha elaborado el equipo técnico de la comisión.

Asimismo, dispuso continuar con el siguiente punto.

3. PEDIDOS.

El señor PRESIDENTE invitó a los congresistas miembros de la comisión para formular sus pedidos pertinentes.

Al no haber ninguna participación, dispuso continuar con la sección orden del día.

4. ORDEN DEL DÍA:

El señor PRESIDENTE comunicó que el congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS** presentó una reconsideración a la votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 621, 1554, 2811, 4264, 4376. Estos proyectos en conjunto proponen expulsar del territorio nacional a extranjeros que comenten faltas y/o delitos.

Aquí hay que hacer una acotación, se acordó que se trabaje un texto sustitutorio para que se mejore el predictamen y en el Pleno se presente un texto sustitutorio, respecto a que considera el congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS** que hay puntos para perfeccionar, y eso es bueno, porque de alguna manera nos ayuda a avanzar con el trabajo y no retroceder, lo trabajaremos conjuntamente.

Sin embargo, es bueno también aclarar que necesitamos de parte del congresista Nano Guerra, nos haga llegar, un escrito solicitándonos que se desiste de la reconsideración para poder avanzar.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, opinó que el desistimiento puede venir también de manera verbal, si es que no me equivoco, y de una vez este tema se decide.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, manifestó que se reunió con el señor **SECRETARIO TÉCNICO**, para analizar la posibilidad, de obtener un texto para llegar a un acuerdo. Sin embargo, eso no significa que retire la reconsideración en este momento. Mi ánimo es ver de poder conseguir que se tenga un texto para aproximarnos y luego plantear la

reconsideración cuando tengamos un acuerdo. No es mi intención plantear el retiro de la reconsideración actualmente, sino ver las posibilidades de consenso.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS** dijo, que en todo caso, si no hay un desistimiento expreso, lo que corresponde es votar en estos momentos la reconsideración de un dictamen que en su momento fue aprobado. De no proceder la reconsideración, el dictamen será aprobado, y pasado al Pleno ya en esa instancia se colocará, digamos, en el debate.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, dijo que de acuerdo con lo conversado, obviamente, se puede plantear la reconsideración, pero no es lo que corresponde.

Usted, presidente, puede plantear o no que se vea la reconsideración. Yo lo que pedí temprano es que no la veamos con el ánimo de poder alcanzar consensos.

Asimismo, manifiesto haber conversado con la oficina de Refugiados de Naciones Unidas evidenciándose que hay una preocupación por este tema. Es un tema que puede causarnos más daño que bien. Es un tema, además, en que la expulsión de extranjeros no es tan fácil, ya hemos visto cómo ha fracasado el mismo gobierno de Pedro Castillo cuando intentó hacerlo, el gobierno chileno también no ha podido hacerlo porque el espacio aéreo venezolano, por ejemplo, si fuese ese el caso, no deja el gobierno que entre un avión con personas expulsadas.

En ese sentido señor presidente, lo que buscaba era una reflexión, y le solicito nuevamente que esta reconsideración no sea tomada ahora, porque creo que el espíritu democrático debiera primar, más aún cuando fue una votación tan ajustada en la que usted mismo dirimió, y usted también tiene un proyecto comprometido en eso.

Entonces, yo le pediría que veamos la reconsideración más adelante y que intentemos conversar y dialogar, como debe hacerse en una democracia, y no ir a la votación ahora sin hacer caso a la reconsideración y mi pedido de alcanzar consensos.

La señora congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, manifiesto que no está claro qué es lo que se está pidiendo, porque no se puede consensuar respecto a un dictamen que ya ha sido aprobado en la comisión.

Entonces, mientras no se vote la reconsideración ese texto es el texto que queda y no se puede modificar, salvo que se someta a voto una reconsideración que nos obligue a reevaluar el texto. Pero yo creo que sí se tiene que someter a voto la reconsideración, de lo contrario estamos conversando y debatiendo sobre nada. Es decir, ya hay un dictamen con un texto determinado que ha sido aprobado. Así que yo creo que sí corresponde la votación.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, aseveró que su posición va en la misma línea que argumenta la congresista **Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ**, no se puede reflexionar sobre un texto que está suspendido en base a una reconsideración planteada. En todo caso, las reflexiones vienen después de que se vote la reconsideración, ya sea en la misma comisión, pero, repito, como bien hace la observación la congresista Tudela, este texto ya fue aprobado. En todo caso, repito una vez más, cualquier planteamiento de reconsideración y mayor reflexión, la instancia correspondiente ya sería el Pleno del Congreso.

Por tanto, creo que dejar en suspensión un pedido de reconsideración no va a permitir que reflexionemos sobre nada porque prácticamente el pedido está estancado.

Entonces, creo que lo que corresponde procedimentalmente es votar el pedido de reconsideración.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, manifestó que lo que se ha dicho no es exactamente correcto, porque ha hablado con la **SECRETARÍA TÉCNICA** para que no se vea la reconsideración, es justamente para ver si hay posibilidades de consenso.

Asimismo, el congresista precisó que el texto está suspendido, pero se puede conversar y se puede ver qué matices se le puede dar y podemos tener un texto alternativo y luego ir a votar la reconsideración sabiendo que tenemos una salida en lugar de ir al pleno. No es que no se puede modificar el texto, obviamente, porque el poder está en nuestros votos, y si votamos la reconsideración, y la reconsideración se aprueba, pues entraremos. Si al final no podemos conversar y no podemos tener ningún acuerdo, se vota nuevamente la reconsideración y no se aprobará, pero no es que estemos impedido de hacerlo, presidente.

Por esa razón, yo le pedía ahora que podamos conversar para tener un texto.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, aseveró que no le quedaba claro si aún la reconsideración estaba vigente, pero luego de la intervención del congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS** me queda claro que la reconsideración está vigente.

Asimismo, la congresista consideró que la reconsideración debería votarse, y eso indistintamente significa que hay un esfuerzo de generar acuerdos sobre el texto. ACNUR, que vendría a ser la agencia de la ONU para los refugiados, también se ha pronunciado, la Organización Internacional de Migrantes tiene varias observaciones sobre el texto, que creo que es importante tomarlo en consideración porque claramente hay algunas líneas que están afectando, poniendo en riesgo ciertos derechos por la población migrante. A mi parecer esto se hace en dos momentos: uno, en el Pleno; pero si en comisión queremos generar eso, yo creo que lo importante sería que se apruebe la reconsideración para poder entrar a un debate nuevo y generar un nuevo texto.

La señora congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, manifestó coincidir con lo deliberado por el congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, respecto a la posibilidad de arribar a un consenso que se requiere para tomar decisiones respecto a un tema tan trascendente y tan importante.

Entonces, yo creo que el ánimo siempre está de poder conversar y de llegar a acuerdos previos a efectos de votar a favor o en contra de la reconsideración. Es una potestad, una decisión del presidente de la comisión el someterlo o no a votación.

Insto a usted presidente que podamos diferir el voto de la reconsideración para la semana siguiente, y podamos llegar al consenso que esperamos por ser un tema relevante, que lamentablemente en su momento no se pudo atender.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, dijo que por un tema de orden, las motivaciones del pedido para que se pueda aplazar una semana más. Finalmente, usted como presidente va a ser el que tome la decisión.

Es preciso señalar, que para que este tema pueda someterse a un mayor debate dentro de la propia comisión es que la reconsideración llegue a ser aprobada, se vuelve, digamos, a fojas cero, y luego nuevamente ahí se puede pedir mayor reflexión. Pero si la reconsideración es rechazada, el dictamen pasa al Pleno porque ya es un dictamen aprobado, presidente.

Usted decidirá, presidente, si es que esto se somete ya de una vez a una votación, porque es lo que corresponde. Si decide pasar para la siguiente semana, esa es su potestad, presidente.

El señor PRESIDENTE dispuso suspender la votación de la reconsideración para la siguiente semana, con los aportes de los señores congresistas. Asimismo, comunico que ha recibido comunicaciones de muchas asociaciones, de víctimas en las redes sociales, como un pedido, un clamor de la ciudadanía, pero también debemos cuidar de no transgredir derechos humanos fundamentales. Tratándose de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos creo que estamos por ese lado. **El señor PRESIDENTE** dispuso continuar con el siguiente punto.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 896, 1090, 2793, que, con texto sustitutorio, propone garantizar y proteger la continuidad de la relación de los hijos con el progenitor o la progenitora, e implementa el Registro Nacional de Progenitores que incumplen y obstruyen el régimen de visitas y/o tenencia a favor del menor de edad. El equipo técnico a continuación hará una exposición suscita respecto al tema.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, dio paso a la exposición y señaló que ha ingresado al despacho de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos los proyectos de ley 896-2021, 1090-2021 y 2793-2022, de los grupos parlamentarios Acción Popular y Fuerza Popular, que proponen la ley que crea, implementa y constituye el Registro Nacional de Progenitores Obstruidores al régimen de visitas en el órgano de gobierno del Poder Judicial.

Estas iniciativas legislativas señalan como problemática que la obstrucción del régimen de visitas surge cuando el cónyuge que mantiene la custodia de los hijos utiliza el régimen de visitas como elemento extorsionador o castigador a quien debe ejercerlo, impidiendo que se produzca las visitas, amenazando con impedirlos o bien atormentar al progenitor con la posibilidad de que le sea negado y tener vínculo afectivo directo con sus propios hijos.

Al respecto informó que, de la revisión de las fórmulas legales de los proyectos de ley materia de análisis y recogiendo las opiniones alcanzadas a esta comisión, se advierte lo siguiente.

Las opiniones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Defensoría del Pueblo señalan que las iniciativas que establece la implementación y constitución de un registro nacional progenitores obstruidores podría tener un impacto diferenciado y significativo en desmedro de las mujeres que ejercen en su mayoría la tenencia de sus hijas o hijos menores de edad. Sin embargo, esta comisión considera que el interés superior del niño para este caso debe ser entendido como un principio de interpretación con respecto al derecho a vivir en armonía, libre de violencia y que garantice su bienestar. Así es prioridad del Estado peruano legislar, teniendo en cuenta el favorecimiento al menor tal como lo señala la sentencia del Tribunal Constitucional 2079-2009, que considera que, toda medida adoptada y que tenga relevante sobre un menor tanto realizada por la familia como por el Estado, debe necesariamente ir en pro de favorecer las condiciones de este en un marco de respeto irrestricto por los derechos y el desarrollo de un ambiente equilibrado.

En tal sentido, considerando que la conducta de uno de los progenitores de impedir que la niña, niño o adolescente pueda relacionarse efectivamente y mantener periodos de convivencia con el otro y con sus parientes, así como también las sanciones que podría someter hacia el progenitor o progenitora que infringe, incumple y obstruye este régimen vulneran el principio de interés superior que protege la vigencia de los derechos de estas personas, de acuerdo a la Constitución y al Código de la Niñez y de la Adolescencia, y además serían consideradas dentro de los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluidos los

menores de edad, señalados en el artículo 8 de la Ley 30364, las cuales son la violencia física y la violencia psicológica.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del predictamen presentado, recaído en los proyectos de ley 896-2021, 1090-2021 y 2793-2022.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE, invito a los señores congresistas abrir debate respecto a esta propuesta. Al no haber intervenciones, dispuso que el **señor SECRETARIO TÉCNICO**, se sirva tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió llamar lista para tomar el sentido del voto.

A favor los congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, María del Carmen ALVA PRIETO, Héctor José VENTURA ÁNGEL, Américo GONZA CASTILLO.

En contra la congresista: Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

En Abstención los congresistas: Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Patricia Carmen CHIRINOS VENEGAS, Eduardo SALHUANA CAVIDES.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado final de la votación es de nueve (09) votos a favor, uno (01) en contra, tres (03) abstenciones. Se aprueba el predictamen debatido, por mayoría.

(Se precisa que el señor congresista **Flavio CRUZ MAMANI**¹, ha consignado su voto a favor mediante oficio N° 1578-2021-2026/FCM-CR, de fecha 22.03.2023)

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1173, que propone modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la clausura, retiro o demolición y modificación del procedimiento de ejecución coactiva establecido en la Ley 26979. Asimismo, El equipo técnico, de manera sucinta, expondrá los fundamentos del presente dictamen.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, expuso y señaló que ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el Proyecto de Ley 1173/2021, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la congresista Norma Yarrow Lumbreras, por

¹ Voto a favor consignado mediante oficio N° 1578-2021-2026/FCM-CR

lo que se propone modificar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 19 de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

La estructura de la propuesta normativa consta de tres artículos y dos disposiciones finales.

La presente iniciativa legislativa busca modificar el artículo 49 de la Ley 27972, y el artículo 19 de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, con la finalidad de otorgar competencia al Juez de Paz Letrado en la tramitación de solicitudes de autorización judicial sobre ejecución de demolición de obras inmobiliarias, que contravengan las normas y reglamentos, además de adecuar la medida complementaria de demolición y un procedimiento de ejecución coactiva.

De la fórmula normativa, la intención es de articular y organizar el procedimiento de autorización judicial propuesta por la autoridad municipal y el rol de ejecutor coactivo, finalidad que se encuentra prevista en el objeto de la presente propuesta.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación de la presente propuesta legislativa.

Eso es todo, presidente.

El señor PRESIDENTE, dispuso ir a debate respecto a la propuesta. No habiendo intervenciones, se solicitó al **señor SECRETARIO TÉCNICO**, tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió pasar lista para tomar el sentido del voto.

A Favor los congresistas: Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Américo GONZA CASTILLO y José María BALCÁZAR ZELADA,

Ningún voto en contra y;

En Abstención la congresista: Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación es de trece (13) votos a favor, cero (0) en contra, una (01) abstención, Queda aprobado el predictamen debatido.

(Se precisa que el señor congresista **Flavio CRUZ MAMANI**², ha consignado su voto a favor mediante oficio N° 1579-2021-2026/FCM-CR, de fecha 22.03.2023)

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3575**, que propone fortalecer el derecho de las personas con discapacidad, estableciendo protocolos de investigación y administración de justicia durante los procesos penales en todas sus etapas, con orientaciones relativas a los derechos de accesibilidad, dignidad, libertad,

² Voto a favor consignado mediante oficio N° 1579-2021-2026/FCM-CR

integridad y reconocimiento de la igualdad de derechos. El equipo técnico hará la exposición respectiva.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, indicó que ha ingresado para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el Proyecto de Ley 3575/2022 del Congreso de la República, presentado por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, miembro del Grupo Parlamentario Perú Democrático.

La propuesta, sometida a estudio, pretende:

1. El establecimiento de protocolos especializados que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y
2. El establecimiento de protocolos que garanticen la protección de los derechos de la población LGBTIQ+.

Habiendo definido las pretensiones de la iniciativa legislativa mediante el cual se pretende modificar el Código Procesal Penal con relación a los artículos 68 y 206, la comisión en estudio advierte el análisis mucho más amplio que implique el reconocimiento de la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

En la ley, antes descrita, no se aborda con criterio mandatorio la elaboración de los protocolos de atención en todo el sistema de justicia para las personas con discapacidad; no obstante, se reconoce que el Poder Judicial, mediante Resolución 010 de 2018, ha establecido la atención para las personas con discapacidad mediante los protocolos respectivos.

El Estado peruano debe adoptar protocolos de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para los casos de personas con discapacidad en las diferentes etapas; por consiguiente, se ha propuesto un texto sustitutorio, que daré cuenta, señor presidente, por su intermedio.

Ley que modifica la Ley 29973, *Ley General de la Persona con Discapacidad*, para establecer protocolos de investigación y administración de justicia durante las diferentes etapas de los procesos judiciales, orientados a la garantía y respeto del derecho a la igualdad y la no discriminación.

Artículo único.- Incorporación del artículo 14-A y de la disposición complementaria final decimocuarta, de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

"Artículo 14-A.- Acceso a la justicia en condiciones de igualdad y participación efectiva en procesos judiciales.

La persona con discapacidad tiene derecho a que el sistema judicial le garantice el acceso a la justicia en plenas condiciones de igualdad y avale su participación inclusiva, igualitaria y efectiva en las diferentes etapas de los procesos judiciales, asegurando el respeto de sus derechos, destacando de entre estos derechos a la igualdad y no discriminación y el respeto a su dignidad como independencia de cualquier que sean sus condiciones físicas, sicológicas o psicológicas.

Decimocuarta.- Aprobación de protocolos de investigación y administración de justicia a ser aplicados en todas las etapas de los procesos judiciales.

En el marco de lo que establece el artículo 14-A, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones públicas involucradas establecen y aplican protocolos de investigación y de administración de justicia durante todas las etapas de los procesos judiciales, orientadas a proteger los correspondientes derechos en el capítulo II, y a reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Finalmente, se establecen las disposiciones complementarias finales:

Primera: Plazo de aprobación de protocolos

El Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones públicas involucradas aprueban los protocolos de investigación y administración de justicia referidos en la disposición complementaria final decimocuarta de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, incorporada por la presente ley en un plazo de noventa días útiles, contados desde su entrada en vigor.

Segunda: Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la implementación de protocolos de investigación y administración de justicia a ser aplicadas durante todas las etapas de los procesos judiciales seguidos por personas de la comunidad LGTBI víctimas de violencia.

Señor presidente, se ha dado cuenta de este texto sustitutorio que ha sido orientado y aprobado por Técnica Legislativa.

El señor PRESIDENTE dispuso pasar a debate respecto a la propuesta señalada, y otorga el uso de la palabra a los congresistas presentes.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, solicitó que explique un poco más los alcances de esta norma de orden general, que, al parecer, está mandando a hacer protocolos de investigación y administración de justicia durante todos los proceso. Significa que van a crear modalidades diferentes a la de la investigación para toda aquella persona discapacitada.

No me queda muy claro a qué igualdad se refieren o quiénes son los desiguales acá. Estamos hablando de procedimientos judiciales, y dice que también la administración de justicia. No me queda claro, me gustaría que sea más explícito o, por lo menos, que la norma establezca algunos otros parámetros que nos dé la idea o nos dé las precisiones para evitar las generalidades y también el aprovechamiento de algunas circunstancias para tener beneficios que los diferencien o que los beneficien a diferencia de las demás personas.

El señor PRESIDENTE solicitó al equipo técnico hacer la aclaración respectiva.

El señor congresista José María BALCAZAR ZELADA, señalo para que nuestro secretario técnico tome nota, sobre esta disposición complementaria final segunda, declaración de interés nacional. Yo diría que sería de interés público porque, además, no está muy preciso con relación a lo que ha establecido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Entonces, además, porque consideramos nosotros que debe precisarse mejor esta declaración, porque, efectivamente, ahora los freudianos, los lacanianos, todos aquellos que han estudiado a fondo, incluso Jorge Alemán, uno de los filósofos más importantes de este movimiento, explican que ahora se ha reinterpretado en el sentido de que todos nacemos de una mujer, y si todos nacemos de una mujer, entonces, estas diferencias que existen son simplemente explicables y no se tiene por qué, en realidad, hacer categorías.

Entonces, me gustaría que esa declaración segunda sea mejor contextualizada, porque sale un poco del artículo 114, que se refiere al acceso a la justicia a personas discapacitadas y obviamente, no es una discapacidad estas circunstancias que estamos hablando.

Se puede ensayar una mejor redacción con ayuda de Secretaría Técnica.

El señor Josué GUTIERREZ CONDOR, dio respuesta a la consulta a lo señalado por la **señora congresista Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** y de los aportes del **señor congresista José María BALCAZAR ZELADA**.

En efecto, el proyecto de ley lo que pretendía era modificar el Código Procesal Penal en los artículos 68 y 206, incorporar el literal a.

No obstante, habiéndose hecho el estudio, no correspondía porque estaba estableciendo las funciones de atribuciones de la Policía Nacional del Perú y, por lo tanto, no establecían lo que es el rango de la evaluación real de la Ley de Discapacidad, y mucho menos lo que no existe en el Perú es una ley trans como existe en otros países del mundo y, en consecuencia, esa norma sustantiva no correspondía.

En consecuencia, sí se hizo el estudio de lo que ha significado la recomendación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación a establecer igualdad de trato y, sobre todo, preferente atención a las personas con discapacidad.

En ese orden, atendiendo a la pregunta de la doctora Gladys Echaíz, el Poder Judicial, en cumplimiento a las normas de carácter internacional y a la misma Ley 29973, aún cuando no establece mandatorio la obligación de establecer protocolos para atención de discapacitados, para la atención de discapacitados, ha emitido la Resolución 10-2018-CE, del Poder Judicial, en la que aprueba el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución. En ese documento anexo se establece toda una relación de actividades mediante la cual el Poder Judicial sí establece ese tratamiento a las personas con discapacidad, no así el Ministerio Público, no así la Policía Nacional del Perú, que son protocolos, básicamente la práctica de cómo se atiende a las personas. Como lo decía también en la intervención, a las personas que quizás son sordas, son sordomudas, no pueden tener los mismos tratamientos, o personas que tienen algún tipo de deficiencia de capacidad, naturalmente, la atención es ciertamente diferenciada en función a su discapacidad, si suena reiterativo.

Asimismo, la justificación que establecen esos protocolos es que establecen las reglas para que esa condición de vulnerabilidad o estigmatización de carácter social puedan ser ciertamente compensados y aminorados por la atención que brinden, en este caso, los operadores de justicia.

Entonces, por eso es que se plantea la incorporación del artículo 14-A a la Ley 29973, que es la Ley General de Personas con Discapacidad, en texto sustitutorio, y se plantea que todos los sectores puedan establecer ese protocolo, que no altera la igualdad de derechos ante la ley si se establecen comisiones de delitos o si se establece algunas acciones que puedan ser trastocadas ya en la norma sustantiva, llámese en el Código Penal o en el Código Procesal Penal o en otros códigos que implementan la norma sustantiva.

Finalmente, ¿por qué se introduce la disposición complementaria final, un segundo párrafo respecto a la declaratoria de interés nacional respecto a las personas de la comunidad LGTBI es porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una sentencia mediante la cual ordena al Estado peruano que se establezcan los protocolos, y voy a dar lectura a esa parte para que quede sentado en el acta.

Señor presidente, el 12 de marzo de 2020, ha sido expedida en el caso Azul Rojas Marín versus el Estado peruano, la sentencia que dispone la implementación de protocolos de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGTBI víctimas de violencia. En ese sentido, se precisa que debe capacitarse y sensibilizar a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público y al Poder Judicial, como así mismo al Serenazgo, recopilar datos y cifras vinculadas a casos de violencia, entre otras acciones.

Como usted comprenderá, es una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que no ha sido atendida en el estudio Señor presidente.

El señor Josué GUTIERREZ CONDOR, absolvió y manifestó que la recomendación de técnica legislativa, es que no se puede prescindir esta sentencia que tiene carácter nacional, pero que tampoco se puede implementar protocolos en el Perú con relación a la población LGTBI, habida cuenta, que no existe esa norma que decía al inicio, respecto a la Ley Trans que sí hay en otros países.

En consecuencia, se ha considerado poner una Segunda Disposición Complementaria Final que declara de interés la implementación de protocolos. Esto es básicamente declaratorio, señor Presidente. Esperando haber alcanzado la justificación o la aclaración a los señores congresistas, quedo a la espera de su conducción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE preguntó si alguien más de la comisión desea participar respecto al tema. Al no haber intervenciones, el presidente solicitó al **señor SECRETARIO TÉCNICO** tomar el sentido del voto.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista para tomar el sentido del voto.

A favor los congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Waldemar José CERRÓN ROJAS y Américo GONZA CASTILLO.

En contra los congresistas: Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, María de Los Milagros Jackeline JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO³, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, María del Carmen ALVA PRIETO, Héctor José VENTURA ÁNGEL.

Ningún voto en abstención.

El señor SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado final de la votación es seis (06) votos a favor, nueve en (09) en contra, ninguna abstención. No se aprueba el predictamen debatido.

(Se precisa que el señor congresista **Flavio CRUZ MAMANI**⁴, ha consignado su voto en contra mediante oficio N° 1579-2021-2026/FCM-CR, de fecha 22.03.2023)

-----0-----

³ Congresista accesitaria en reemplazo del congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**

⁴ Voto en contra consignado mediante oficio N° 1579-2021-2026/FCM-CR

El señor PRESIDENTE dispuso pasar al último punto, que es la participación de la señora congresista **Jhakeline Katty UGARTE MAMANI**, para que nos exponga sobre su Proyecto de Ley 3728, el cual propone incorporar el literal e) al numeral 9) del artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, para establecer la improcedencia del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio cuando el imputado es denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La señora congresista **Jhakeline Katy UGARTE MAMANI**, expuso el proyecto de Ley 3728, de su autoría, que propone incorporar el literal e) al numeral 9) del artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, para establecer la improcedencia del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio cuando el imputado es denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Señor Presidente, la violencia contra la mujer es uno de los mayores problemas estructurales en la sociedad peruana, según información elaborada por el Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Sobre la información recibida por los Centros de Emergencia Mujer, de enero a setiembre de 2022 a nivel de mi Región Cusco, se reportó siete mil seiscientos setenta y cinco casos de violencia contra la mujer, de las cuales 85,9% de casos correspondieron a mujeres y 14,1% a hombres; de estos casos reportados el 47,6%, fueron por violencia psicológica y el 38,4% por violencia física, el 13,3% por violencia sexual y 0,7% por violencia económica.

Tan solo del año 2018 a 2021, el Ministerio Público concluyó ocho mil doscientos cuarenta y nueve casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de acuerdo con los denunciados; es decir, en estos casos actualmente, el Nuevo Código Procesal Penal permite que la agraviada llegue a un acuerdo con su agresor, ¿cómo es posible ello, a qué acuerdo podrían arribar con relación a las agresiones?

Es por ello, que he presentado el Proyecto de Ley 3728, que tiene por objeto incorporar el literal e) al numeral 9) del artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957.

Explicaré de qué trata la propuesta.

El principio de oportunidad y acuerdo reparatorio es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal, previo acuerdo entre el imputado y la agraviada, privilegiando el principio de consenso.

Señor Presidente, tal como hemos mencionado, ante una situación de violencia contra la mujer, no cabe un acuerdo entre el agresor y la agraviada; en cuanto a las agresiones, toda vez, que la violencia que afrontan las mujeres en nuestro país, constituye un problema público que merece toda la atención del Estado y la Sociedad.

El Tribunal Constitucional interpretó que la Constitución Política en la sentencia recaída del Expediente 3378-2019-PA, precisó el derecho a no ser objeto de cualquier acción o conducta particular o estatal que le cause la muerte o daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de mujer tanto en el ámbito privado como público.

Es por ello, que se propone establecer la improcedencia del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio cuando el imputado es denunciado, según lo dispuesto en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, señor Presidente, resulta necesario precisar en el Nuevo Código Procesal Penal aprobado por el Decreto Legislativo 957, que para imputaciones presuntamente cometidas en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

y los integrantes del grupo familiar, no procede la aplicación del principio de oportunidad ni del acuerdo reparatorio.

Tal como se puede apreciar en la diapositiva, aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para solicitarle que disponga que el equipo técnico de esta comisión, elabore el predictamen de esta iniciativa legislativa de mi autoría, que beneficiará a miles de mujeres e integrantes del grupo familiar que vienen afrontando violencia en sus diversas modalidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE respondió confirmando que el proyecto ya se está trabajando con el equipo técnico y muy pronto se pondrá en agenda.

No teniendo ningún punto más en agenda, proponemos entonces la dispensa de la aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados hasta el momento. De no haber objeciones, se dará por aprobada.

-----**Siendo las trece horas con diez minutos del día 22 de marzo de 2023, damos por concluida y se levanta la sesión .**

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Secretario

Comisión de Justicia y Derechos Humanos